

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00403-00**, informando que el proceso fue devuelto por el Juzgado 47 Laboral del circuito de Bogotá, ya que no se dio trámite al llamado en garantía presentado dentro de la contestación allegada por INVIAS, contestación que puede verse en archivo 16 del plenario digital. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **AVÓQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en el estado en que se encuentran.
2. **ADMÍTASE** el llamado en garantía instaurado por la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el cual obra a folios 29 a 33 del archivo 16 de estas diligencias.
3. **CÓRRASE** traslado de la demanda y del llamado en garantía a la llamada en garantía por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que la conteste.
4. **HÁGASELE** entrega a la llamada en garantía de una copia de la demanda y del llamamiento en garantía.
5. Por Secretaría, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el llamado en garantía impetrado en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez